



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 91/OGDAI/22

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2022

VISTO: La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.347), los Decretos N° 260/17, N° 427/17, N° 432/17, N° 13/18 y N° 220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-21886589-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-29030292-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2022-29030292-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 11 de agosto de 2022 contra el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 15 de junio del 2022, una vecina solicitó información referida al proyecto de obra de "Mejoramiento y Refacción Cancha y Plaza Facundo Correa" ubicada entre las Manzanas 23 y 24 de la villa 21.24 de Barracas. Enlistó los puntos que se detallan a continuación: "A) Detalle las obras de refacción y mejoramiento que se están llevando adelante en la cancha y plaza Facundo Correa; B) Indique organismo responsable de la realización de la/s obras mencionada/s con anterioridad; C) Indique el organismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga competencia en el mejoramiento de los espacios públicos del barrio Villa 21.24 de Barracas. Detalle funciones específicas del organismo; D) Informe el presupuesto destinado a las obras a realizar en la cancha y plaza Facundo Correa y si se prevén obras en otras canchas y plazas de la villa 21.24 de Barracas; E) Indique el periodo de duración que llevarán la/s obra/s de la cancha y plaza Facundo Correa; F) Especifique la/s persona/s físicas o jurídica/s, sea cooperativa, asociación civil, mutual o empresa, que llevarán adelante la/s obra/s, y detalle el procedimiento de selección para la contratación; G) Indique si las obras cuentan con la supervisión y/o seguimiento de un equipo técnico, correspondiente al organismo de aplicación; H) Indique si los trabajos y actividades de refacción que se llevarán a cabo en la cancha y plaza Facundo Correa fueron proyectadas o planificadas con la participación de los vecinos y vecinas del barrio Villa 21.24; I) Detalle la planificación correspondiente al mantenimiento del espacio público de la cancha y plaza Facundo Correa. Especifique actividades, plazos y objetivos propuestos; J) Informe si se encuentran planificadas obras de mejoramiento en el resto de las plazas y canchas del barrio Villa 21.24";

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-26447207-GCABA-IVC, que fue notificado a la solicitante el día 22 de julio de 2022. Respondió a todos los puntos planteados en la solicitud. Sostuvo no ser competente para responder a lo solicitado en puntos "C", "I" y "J" de la solicitud;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que posteriormente la Autoridad de Aplicación dio intervención a la Junta Comunal N°4 en virtud del principio de completitud del artículo 2 de la Ley n° 104. Dicha dependencia respondió en informe IF-2022-28720558-GCABA-COMUNA4, notificada el 24 de agosto de 2022, donde la Junta Comunal N° 4 expresó que no es de su competencia ejecutar el mantenimiento de los espacios públicos dentro de la Villa 21-24;

Que el 24 de agosto de 2022, la Autoridad de Aplicación dio intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a fin de que se expida respecto de los puntos no contestados, en virtud del principio de completitud que rige la aplicación de la Ley n° 104;

Que el 11 de agosto de 2022 la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que las respuestas recibidas no contestaron acabadamente el punto "C" de la solicitud;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 7 de septiembre de 2022, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad procedió a formular su descargo en IF-2022-32098335-GCABA-IVC. Explicó, entre otras cosas, que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo aquellas realizadas en el Barrio 21-24 ubicado en la cuenca Matanza-Riachuelo. Detalló las diversas acciones en curso en dicho barrio, tratándose de obras de red de agua, cloacas, pluviales, y de mantenimiento eléctrico. Sostuvo que el Instituto de Vivienda lleva a cabo todas estas obras de infraestructura entendiendo la imperiosa necesidad que esto reviste en los y las habitantes del barrio y que, sin desconocer la importancia del espacio público, en respuesta a los puntos "C", "I" y "J" del pedido de información, en este momento no se cuenta con planificaciones relativas a mejoramiento y/o mantenimiento de plazas y canchas en el Barrio 21-24 hasta tanto sean finalizadas las obras antes mencionadas dado que, tratándose de servicios esenciales, poseen relevancia prioritaria";

Que el 8 de septiembre de 2022, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana realizó su descargo en NO -2022-32199901-GCABA-DGTALMEPHU. Allí adjuntó las respuestas realizadas por la Subsecretaría Mantenimiento Urbano y de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana donde manifiestan no ser competentes para responder a lo solicitado;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que se observa de lo expuesto por el Instituto de la Vivienda que el mejoramiento de las condiciones de vida en las Manzanas 23 y 24 de la Villa 21.24 de Barracas, incluyendo entre otras cosas el espacio público, está a su cargo y que dicha agencia se encuentra actualmente realizando mejoras en la provisión de otros servicios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

esenciales considerados prioritarios;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Andía**